

663 (VII). Sede de las Naciones Unidas*La Asamblea General*

1. *Toma nota* del informe¹¹ del Secretario General sobre la Sede de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General se sirva presentar a la Asamblea General, en su octavo período de sesiones, un informe final sobre la construcción de la Sede.

398a. sesión plenaria,
25 de noviembre de 1952.

664 (VII). Adopción del español como idioma de trabajo del Consejo Económico y Social y de sus comisiones orgánicas*La Asamblea General*

Hace suya la opinión¹² del Consejo Económico y Social de que se adopte el español como idioma de trabajo del Consejo Económico y Social y de sus comisiones orgánicas.

400a. sesión plenaria,
5 de diciembre de 1952.

665 (VII). Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas: informe de la Comisión de Cuotas*La Asamblea General,*

Habiendo examinado las recomendaciones de la Comisión de Cuotas¹³ sobre los ajustes que propone introducir en la escala de cuotas para el ejercicio económico de 1953,

1. *Toma nota con satisfacción* de las medidas que la Comisión de Cuotas ha adoptado para poner en práctica las recomendaciones contenidas en la resolución 582 (VI) de la Asamblea General, de fecha 21 de diciembre de 1951, prestando particular atención a los países de renta *per capita* reducida, e insta a la Comisión a seguir obrando así en lo futuro;

2. *Encarga* a la Comisión de Cuotas que no adopte ninguna otra medida acerca del límite máximo *per capita* mientras no se haya admitido a nuevos Miembros o mientras la situación económica de los Miembros actuales no haya mejorado lo suficiente para poder introducir ajustes graduales en la escala;

3. *Decide* que, a partir del 1º de enero de 1954, la cuota del mayor contribuyente no deberá exceder de un tercio del total de las cuotas de los Miembros;

4. *Resuelve:*

a) Que la escala de cuotas para el presupuesto de 1953 será la siguiente:

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Afganistán	0,08
Arabia Saudita	0,07
Argentina	1,45

<i>Estado Miembro</i>	<i>Porcentaje</i>
Australia	1,75
Bélgica	1,37
Birmania	0,13
Bolivia	0,06
Brasil	1,45
Canadá	3,30
Colombia	0,35
Costa Rica	0,04
Cuba	0,34
Checoslovaquia	1,05
Chile	0,33
China	5,62
Dinamarca	0,78
Ecuador	0,04
Egipto	0,50
El Salvador	0,05
Estados Unidos de América	35,12
Etiopía	0,10
Filipinas	0,39
Francia	5,75
Grecia	0,19
Guatemala	0,06
Haití	0,04
Honduras	0,04
India	3,45
Indonesia	0,60
Irak	0,12
Irán	0,33
Islandia	0,04
Israel	0,17
Líbano	0,05
Liberia	0,04
Luxemburgo	0,05
México	0,70
Nicaragua	0,04
Noruega	0,50
Nueva Zelandia	0,48
Países Bajos	1,25
Pakistán	0,79
Panamá	0,05
Paraguay	0,04
Perú	0,18
Polonia	1,58
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	10,30
República Dominicana	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,43
República Socialista Soviética de Ucrania	1,63
Siria	0,08
Suecia	1,65
Tailandia	0,18
Turquía	0,65
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	12,28
Unión Sudafricana	0,83
Uruguay	0,18
Venezuela	0,35
Yemen	0,04
Yugoeslavia	0,44
	<hr/> 100,00

¹¹ Véase el documento A/2209.

¹² Véase la resolución 456 C (XIV) del Consejo Económico y Social.

¹³ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10.*